



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

CON

CIP

24 SEP. 2021

Hora: 10:35 hrs Anexos: 12 Anexos
Recibe: Raúl García



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de septiembre de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 91, fracciones II, XI y XII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV, 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Universidad Politécnica de Altamira un predio con una superficie de 20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Nuevo Libramiento Altamira, Km 3, Colonia Santa Amalia, del Municipio de Altamira, Tamaulipas; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, señala que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



SEGUNDO. Que conforme lo establece el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales.

TERCERO. Que el artículo 3º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, precisa que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Constituye además un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Además, señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. Que el 23 de noviembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 141 el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en la ciudad de Altamira. Asimismo, en fecha 15 de julio de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 84 el DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE ALTAMIRA, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, estableciendo en su artículo 1 que este organismo descentralizado del gobierno del Estado estará sectorizado a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



QUINTO. Que el Decreto citado en el considerando anterior establece en sus artículos 2 y 3 que la Universidad Politécnica de Altamira forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas y adopta el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las autoridades educativas estatal y federal, y tendrá por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; y V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

SEXTO. Que en fecha 11 de octubre de 2006, se firmó el "CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, QUE CELBEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, representados por el Gobernador del Estado y el Subsecretario de Educación Superior, en cuya cláusula décima novena, refiere: "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará a la "LA UNIVERSIDAD" en propiedad, dentro de un plazo que no excederá de 90 días contados a partir de la firma del presente convenio, un predio para la construcción de sus instalaciones, el cual tendrá una superficie mínima de 20 hectáreas. Dicho predio deberá estar libre de toda afectación, de conformidad con la legislación vigente aplicable, y suelo apto de conformidad con la normatividad en materia de desarrollo urbano y ecología.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



SÉPTIMO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

OCTAVO. Que dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un terreno rústico ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de **20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, el cual se adquirió a la Constructora CTA S.A de C.V, representada por el Licenciado Abraham Attias Wengrowsky en su calidad de Administrador Único y representante, por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representando este acto el C.P. Alejandro Jiménez Riestra, en su carácter de Secretario de Administración, mediante Escritura Pública Número 11,284, Volumen CCLXXXVII, de fecha 21 de agosto de 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la Notaría Pública número 137, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **04-17-0183** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 23729 ubicada en el Municipio de Altamira, Tamaulipas**, con una superficie total de **20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 315.646 metros con Polígono 1;
Al Este: en 300.436 metros con Polígono 1,
Al Sur: en 298.930 metros con Polígono 1;
Al Suroeste: en 328.954 metros con Polígono 1;
Al Noroeste: en 397.499 metros con Libramiento Altamira; y
Al Noroeste: en 83.379 metros con Polígono 1 en línea quebrada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



NOVENO. Que el terreno rústico señalado en el Considerando anterior, es el predio donde actualmente la Universidad Politécnica de Altamira, tiene sus instalaciones, las cuales constan de tres edificios, la Unidad de Docencia Uno, el Edificio de Biblioteca y el edificio identificado como la Unidad de Docencia Dos; lo anterior demuestra la posesión de la Universidad sobre el bien inmueble.

DÉCIMO. Que el Dr. Gustavo Hernández Martínez, Rector de la Universidad Politécnica de Altamira, ha solicitado mediante oficios UPA/R2015/2020 y UPA/R0273/2020, de fecha 30 de septiembre y 16 de diciembre, ambos de 2020, respectivamente al Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, la donación del predio referido en el Considerando Octavo, lo cual le permitirá cumplir con el Convenio descrito en el Considerando Sexto, además de otorgarle a la Universidad la legítima propiedad, lo que llevará a otorgar certeza jurídica a la misma, así como salvaguardar la garantía del derecho de educación de miles de jóvenes en Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en fecha 15 de septiembre de 2021 emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación planteada por la Universidad Politécnica de Altamira.

DÉCIMO SEGUNDO. Que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia de la Universidad Politécnica de Altamira, en donde actualmente se encuentra ubicada dicha Universidad, lo que permitirá el acceso a programas del Estado, que tienen como objetivo la infraestructura educativa, además de contribuir a contar con mayores y mejores oportunidad tanto intelectuales, como físicas y culturales, ya que la ubicación del predio, se convierte en un polo de desarrollo para las comunidades aledañas, un lugar seguro y una imagen positiva entre la ciudadanía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



DÉCIMO TERCERO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

Estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTÁREAS (VEINTE CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE NUEVO LIBRAMIENTO ALTAMIRA, KM 3 COLONIA SANTA AMALIA, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor de la Universidad Politécnica de Altamira, un terreno rústico ubicado en Nuevo Libramiento de Altamira, Km 3, Colonia Santa Amalia, con una superficie de **20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)** propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **04-17-0183** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca N° 23729 ubicada en el Municipio de Altamira, Tamaulipas**, con una superficie total de **20-00-00 Hectáreas (veinte hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Al Noreste: en 315.646 metros con Polígono 1;
Al Este: en 300.436 metros con Polígono 1,
Al Sur: en 298.930 metros con Polígono 1;
Al Suroeste: en 328.954 metros con Polígono 1;
Al Noroeste: en 397.499 metros con Libramiento Altamira; y
Al Noroeste: en 83.379 metros con Polígono 1 en Línea Quebrada.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es transmitir la legítima propiedad del bien inmueble materia de la donación a la Universidad Politécnica de Altamira, lo que brindará certeza jurídica a dicha institución, asimismo, permitirá salvaguardar la garantía del derecho de educación de miles de jóvenes en Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior, o bien, si habiéndolo hecho, éste suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

A T E N T A M E N T E

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 20 00-00 HECTÁREAS (VEINTE HECTÁREAS, CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN CALLE NUEVO LIBRAMIENTO ALTAMIRA, KM 3 COLONIA SANTA AMALIA, DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.